



CONTRATO DE DONACIÓN EN FORMA PURA, SIMPLE, Y A TÍTULO GRATUITO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. LEONARDO CUESTA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO DONATARIO"; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", POR LO QUE SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA SECRETARÍA DONANTE" DECLARA QUE:**
 - 1.1. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DEPENDE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 60 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2 FRACCIÓN I, 6, 7, 28 FRACCIÓN VI Y 34 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
 - 1.2. EL C. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE; ASIMISMO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 34 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 14, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE.
 - 1.3. ES SU VOLUNTAD DONAR EN FORMA PURA, SIMPLE Y A TÍTULO GRATUITO, EL DOMINIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO" MEDIANTE ESTE ACTO JURÍDICO, MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL NUMERAL III DEL PRESENTE APARTADO DE DECLARACIONES.
 - 1.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO A, COLONIA MAYA, CÓDIGO POSTAL 29010, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; COMO VÍA ALTERNA SEÑALA EL CORREO ELECTRÓNICO sopjuridicochis@gmail.com.



2. "EL AYUNTAMIENTO DONATARIO" DECLARA QUE:

2.1. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, 82, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 1, 2 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; SER UN MUNICIPIO LIBRE EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, FACULTADA PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN.

2.2. EL C. LEONARDO CUESTA RAMOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 45 FRACCIÓN LXV, 55, 57 FRACCIÓN V, 78 Y 80 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y EN LA COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO ANEXA.

2.3. ES SU VOLUNTAD RECIBIR EN DONACIÓN DE FORMA PURA, SIMPLE Y A TÍTULO GRATUITO, EL DOMINIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO" MEDIANTE ESTE ACTO JURÍDICO.

2.4. QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, C.P. 29160, CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS.

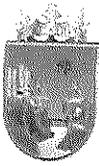
3. DESCRIPCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO".

3.1. SE OTORGAN EN DONACIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO".

3.2. LA DONACIÓN DE "VIGAS DE ACERO" SE INTEGRA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VIGAS TIPO "I" CON UNA LONGITUD TOTAL DE 26.67 MTS. ALTURA CONSISTENTE DE 1.20 MTS. ESPESOR DEL ALMA METÁLICA ES DE 20 MM., ANCHO DE LOS PATINES SUPERIOR SON VARIABLES LAS CUALES SON TRES SECCIONES:

PRIMER TRAMO: LONGITUD 6.75MTS., ANCHO DE PATÍN SUPERIOR E INFERIOR DE 44.5 CM., ESPESOR DE PLACA DE 32MM.

SEGUNDO TRAMO: (CENTRAL) LONGITUD DE 13.00 MTS., ANCHO DE PATÍN SUPERIOR E INFERIOR DE 66.5 CM., ESPESOR DE PLACA DE 32 MM.



TERCER TRAMO: LONGITUD DE 6.75 MTS., ANCHO DE PATIN SUPERIOR E INFERIOR DE 44.5 CM., ESPESOR DE PLACA DE 32 MM.

PESO TOTAL DE UNA VIGA: APROXIMADAMENTE 11 TONELADAS.

TOTAL DE VIGAS: 14

4. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 4.1. ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE LA REGULAN, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD, FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDOS; Y EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA CONTRAER LOS COMPROMISOS QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASIMISMO ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR ESTE CONTRATO DE DONACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "LA SECRETARÍA DONANTE" TRANSMITA A "EL AYUNTAMIENTO DONATARIO", EN FORMA, PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO, EL DOMINIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO", DESCRITOS EN EL NUMERAL III DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO; Y QUE "EL AYUNTAMIENTO DONATARIO" RECIBA EN PROPIEDAD EL CITADO MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.

SEGUNDA.- DEL DESTINO Y USO DE LAS "VIGAS DE ACERO".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL DESTINO Y USO DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DONADO EN ESTE ACTO, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE A UBICARSE EN LA CALLE NIÑO HÉROES, COLONIA AMÉRICA LIBRE, DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, PARA BENEFICIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

"EL AYUNTAMIENTO DONATARIO" SE COMPROMETE A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO DE LO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO PUENTE Y REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS VIALIDADES CONSEQUENTES A DICHO PUENTE.

TERCERA.- DE LA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE LA DONACIÓN.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "LA SECRETARÍA DONANTE" ENTREGA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN



"VIGAS DE ACERO" Y "EL AYUNTAMIENTO DONATARIO" LOS RECIBE EN ESTE ACTO, DESIGNANDO COMO RESPONSABLES PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN A LAS SIGUIENTES PERSONAS, POR PARTE DE "LA SECRETARÍA DONANTE" A LA TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO DONATARIO" SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO DONATARIO", SE COMPROMETE A RESGUARDAR EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO", DONADO EN ESTE ACTO. NO PUDIENDO TRANSFERIRLOS, ENAJENARLOS O REGALARLOS BAJO NINGÚN CONCEPTO.

QUINTA.- EFECTOS LEGALES.

LA DONACIÓN REFLEJADA EN ESTE DOCUMENTO SE PERFECCIONA Y COMIENZA A PRODUCIR SUS EFECTOS DESDE LA MISMA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- GASTOS, IMPUESTOS O PAGOS.

"EL AYUNTAMIENTO DONATARIO" SE HACE CARGO DESDE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO DE TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS O PAGOS QUE AFECTE EL USO DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO" DE ESTE ACUERDO, Y TAMBIÉN A CONSERVARLO CON LA DILIGENCIA DEBIDA. ESTOS CONCEPTOS YA NO SE PUEDEN RECLAMAR A "LA SECRETARÍA DONANTE" A NO SER QUE HAYA HABIDO MALA FE EN LA DONACIÓN.

SÉPTIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN.

UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, **"LA SECRETARÍA DONANTE" ENTREGARÁ EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A "EL AYUNTAMIENTO DONATARIO" EN DONDE INDIQUE "LA SECRETARÍA DONANTE". TAL Y COMO SE CITA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.**

OCTAVA. - DE LAS CONTROVERSIAS.

"EL AYUNTAMIENTO DONATARIO" CONVIENE EN RESPONDER EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER CONTROVERSIA, JUICIO CIVIL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO DE CUALQUIER FALTA ADMINISTRATIVA, RELACIONADO CON EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO" OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEY; DESLINDANDO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD A "LA SECRETARÍA DONANTE".

NOVENA.- DE LA VERIFICACIÓN.

"LA SECRETARÍA DONANTE", POR CONDUCTO DE SU RESPONSABLE, SE VERÁ OBLIGADO A VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA PARTE QUE ÉSTE CORRESPONDE.

DÉCIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

"LAS PARTES" CONCIERTAN ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR CUALQUIER SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. ESTA SITUACIÓN SE PRODUCE



CUANDO, COMO CONSECUENCIA DE INTERESES ECONÓMICOS, AFINIDADES POLÍTICAS O NACIONALES, VÍNCULOS FAMILIARES O AFECTIVOS, O CUALESQUIERA OTROS INTERESES COMPARTIDOS, SE VE COMPROMETIDA LA EJECUCIÓN IMPARCIAL Y OBJETIVA DEL CONTRATO. SIENDO QUE CUALQUIER SITUACIÓN CONSTITUTIVA DE UN CONFLICTO DE INTERESES O QUE PUEDA CONDUCIR A UN CONFLICTO DE INTERESES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO EN CUESTIÓN, DEBERÁ PONERSE DE INMEDIATO POR ESCRITO EN CONOCIMIENTO DE UNA PARTE A LA OTRA.

DECIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

SALVO CONSENTIMIENTO ESCRITO PREVIO POR "LAS PARTES", "LA SECRETARÍA DONANTE" NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO CEDER O TRANSFERIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS NI OBLIGACIONES DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE TANTO ELLOS, COMO SU PERSONAL SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD Y MÁXIMA PROTECCIÓN CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO O LE SEA PROPORCIONADA POR "EL AYUNTAMIENTO DONATARIO". AL EFECTO SE DEBERÁ:

- A. EVITAR UTILIZAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFIDENCIALES PARA FINES DISTINTOS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO PREVIO DE LA PARTE QUE LOS HAYA PROPORCIONADO.
- B. VELAR POR LA PROTECCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.
- C. NO DIVULGAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFIDENCIALES A TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO PREVIO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, LO CUAL SERÁ INCLUSO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO REFERIDO, RESERVÁNDOSE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUEDANDO BAJO SU MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD EL MAL USO O DIVULGACIÓN QUE PUDIERA HACER DE ÉSTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONAL, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGA LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE RECIBA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁN ÚNICAMENTE EL CARÁCTER DE REMISIÓN DE DATOS Y NUNCA DE TRASMISIÓN DE LOS MISMOS. POR LO ANTERIOR SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE "LAS PARTES" ÚNICAMENTE TRATARÁN LOS DATOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES REQUERIDAS EXPRESADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE NO LOS APLICARÁ O UTILIZARÁ CON FIN DISTINTO AL QUE FIGURA EN LO PACTADO, NI LOS TRANSFERIRÁ, NI SIQUIERA PARA SU CONSERVACIÓN A OTRAS



PERSONAS, SALVO EN EL CASO DE QUE ASÍ LO DETERMINE O CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA AUTORIDAD COMPETENTE. ADEMÁS SE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS, FÍSICAS Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS. UNA VEZ CUMPLIDO LO ESTIPULADO POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LOS DATOS PERSONALES SERÁN SUPRIMIDOS O DEVUELTOS POR LA PARTE RECEPTORA A LA PARTE EMISORA, AL IGUAL QUE CUALQUIER SOPORTE O DOCUMENTOS EN QUE CONSTE ALGÚN DATO PERSONAL.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES Y DEMÁS COMUNICACIONES LOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁ AL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE EN EL QUE SON RECONOCIDOS LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DERECHOS QUE ESTÁN CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR EL ESTADO MEXICANO, Y LAS LEYES VIGENTES APLICABLES AL PRESENTE.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO" OTORGADOS EN DONACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" ESTÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EN CASO DE QUE OCURRIERA ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, "LAS PARTES" ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO LAS BASES PARA LA CULMINACIÓN DE LOS ACUERDOS, MATERIA DEL PRESENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" REFIEREN QUE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EXPRESA TODO LO ACORDADO POR "LAS PARTES" Y QUE LOS TÍTULOS DE CADA CLÁUSULA ÚNICAMENTE FUERON ESTABLECIDOS PARA FACILITAR LA LECTURA DEL CONTRATO, POR LO QUE SE DEBE DE ESTAR A LO EXPRESAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CLAUSULADO RESPECTIVO.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA CONTROVERSIA QUE NO PUEDAN RESOLVER DE MUTUO ACUERDO, ÉSTAS SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



"LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN EN FORMA PURA, SIMPLE Y A TÍTULO GRATUITO, NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE, COACCIÓN, O NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y DEL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO LE CORRESPONDE, POR CONTENER LO QUE ES SU DESEO Y SU VOLUNTAD, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CONSISTENTE DE OCHO FOJAS ÚTILES ESCRITAS ÚNICAMENTE EN SU ADVERSO.

"LA SECRETARÍA DONANTE"

"EL AYUNTAMIENTO DONATARIO"

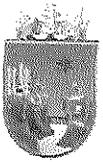


C. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

C. LEONARDO CUESTA RAMOS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS

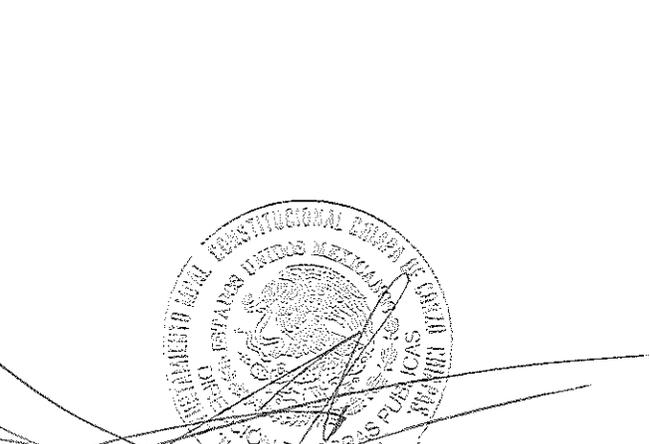


C. FRANCISCO ZEA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS.



TESTIGOS


C. CLAUDIA BACA ESQUINCA
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS
 PÚBLICAS



C. CRHISTIAN MORALES HERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
 DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO
 DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN EN FORMA PURA, SIMPLE Y A TÍTULO GRATUITO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN "VIGAS DE ACERO" QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO. -----



